

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 19 de mayo de 2021.

LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor: GRACIELA ORTIZ AVELLANEDA

Rad No. 6800-14-0030-29-2021-00001-00

Concurado: GRACIELA ORTIZ AVELLANEDA con C.C. 63.292.546

Se atiende lo informado por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga - Santander, en donde entera de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, del deudor (a) identificado (a) con C.C. 63.292.546.

Lo anterior en consonancia del numeral 4º del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso 6800-14-0030-29-2021-00001-00 que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúcese recibo al emisor.

CUMPLASE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 20 de mayo de 2021, se ENTERA
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual
procedo, por anotación en el Estado No. 039
/2021

HECTOR HORACIO LEÓN LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 19 de mayo de 2021.

LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor: Víctor Alexander Herrera Cárdenas

Rad No. 110014003041 2020 00626 00

Concurado: Víctor Alexander Herrera Cárdenas con C.C. 79.059.977

Se atiende lo informado por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogota, en donde entera de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, del deudor (a) identificado (a) con C.C. 79.059.977.

Lo anterior en consonancia del numeral 4º del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso 110014003041 2020 00626 00 que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúsesese recibo al emisor.

CUMPLASE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hey 20 de mayo de 2021, se ENTERA, NOTIFICA, y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 039 / 2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 19 de mayo de 2021.

Asunto: Derecho de Petición - Acción Constitucional, con reciente reglamentación legal y estatutaria en las Leyes 1755 de 2.015 y 1720 de 2.014. Interpuesto por Jhonatan Buitrago Báez.,

Como quiera que a través de nuestro canal digital radican petición enunciando el proceso No.20128-0170 como Demandante: Ana Bertha López Bustos y Demandando: Baudilio Quiroz Cruz, secretaria previa verificación tanto física como electrónicamente, ofrezca de inmediato respuesta puntual, congruente, precisa, completa, adecuada y de fondo a la referida solicitud, a los siguientes Correos Electrónicos:

www.conabogados.com.co

CUMPLASE,


LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ
JUEZ,

.La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma de la virtualidad y organización interna del despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 20 de mayo de 2021, se ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 039 /2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 19 de mayo de 2021

Naturaleza del Proceso: Despacho Comisorio Penal.
Radicado bajo el número. 2021-00244
Injusto Penal: Hurto Calificado Agravado Atenuado.
Sentenciado; Wilson Javier Hernández Martínez.
Siendo su Radicación original: No. 1100160000152017-03813.
Procedente del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá Cundinamarca el Despacho ordena:

Atendiendo el correo cifrado y direccionado por el Comitente, en cuanto al beneficio de libertad concedido al señor Hernández Martínez en decisión de data 26 de abril hogaño, secretaria ofrezca respuesta pronta sobre los tramites encargados en la precitada comisión; en cuanto a la caución y compromisos impuestos al condenado, del mismo modo, compártase el vinculo respectivo por intermedio del micro sitio, para que note la devolución en tiempo del pre mentado exhorto dentro del término allí señalado, tal como se ordenó en el literal 3° del proveído adiado en la misma fecha.

Cúmplase y Devuélvase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguientes y del artículo 179 del C.P.P. En esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico

Hoy 20 de mayo de 2021, se ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 039 /2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

E El Peñón Cundinamarca, a 19 de mayo de 2021.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Radicado bajo el N° 252584089001- 2021-00003.
Parte Ejecutada: Beatriz Galindo Malagón.
Ejecutante: Mercedes Aragón.

Cuaderno Dos - Cautelares.

Atendiendo lo radicado y remitido por intermedio de nuestro canal digital por parte del abogado Daniel Lizarazo Faredes - Analista Jurídico de la Coordinación Jurídica de la Movilidad de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, mediante correo cifrado al Juzgado DISPONE:

Secretaria proceda a verificar lo enunciado por el profesional señalado en autos, respecto a la medida cautelar ordenada en auto de data 3 de mayo hogaño, respecto a los rodantes vinculados en la acción.

Cárguese la actuación y oficios al micro sitio adscrito a este recinto sumarial y déjense las constancias de Ley.

Notifíquese,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 20 de mayo de 2021, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. 039/2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

(Dto. Leg. 806 de 2020).

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Curdinamarca, a 19 de mayo de 2021.

Proceso de Reorganización Empresarial – Pasivos – Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona.

Rad. 630013103002-2021-00050-00

Concurtido: MARÍA FANY MAZUERA MARTÍNEZ,
como persona natural con Nit. 66676102-4.

Se atiende lo informado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito Armenia Quindío, en donde entera de la apertura del proceso de proceso de Reorganización del deudor (a) identificado (a) con Nit. 66676102-4.

Lo anterior en consonancia del numeral 4° del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso 630013103002-2021-00050-00 que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúcese recibo al emisor al Correo electrónico [redacted].

CUMPLASE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 805 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 20 de mayo de 2021, se ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 039 /2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 19 de mayo de 2021.

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo.

Radicación : 252584089001- 2015-00021

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Parte Ejecutada. Magnolia Ríos Leyva.

Atendiendo el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

No se atiende la notificación allegada por la profesional Sonia López Rodríguez, teniendo en cuenta que el procedimiento seguido por la togada no se ciñe a los postulados del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), puesto que acciona con norma derogada.

Secretaria atenta con las actuaciones tanto físicas como electrónicas, véase el auto de data 13 de enero hogaño, legalmente notificado en el estado No. 0002 del 14 del mismo mes y año, por tanto, proceda a comunicar por el medio mas expedito o comparta el vinculo respectivo con la abogada actora, a fin de que se entere y así de cumplimiento a lo ordenado en legal forma.

Notifíquese,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Jués

Hoy 20 de mayo de 2021, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. 039/2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg. 806 de 2020).

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 19 de mayo de 2021.

Proceso de Pertenencia .
Radicado bajo el N° 252584089001-2019-00028.
Demandante: Edgar Humberto Riaño Triana
Parte demandada. Rene Neira Clavijo.

Atendiendo el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

. Requerir a secretaria para que de cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, siendo ello, oficiar al señor Alcalde de esta municipalidad, para que haga las manifestaciones a que hubiere respecto del bien ubicado en la carrera 1 No. 7 - 97 int 2 identificado con Matricula Catastral N° 02-00-0009-0015-000 y folio de matricula inmobiliaria No.170-21580, como allí se ordeno

. En vista que ha sido infructuosa la labor de ubicación del abogado David Enrique Amaya Vergara, el despacho procede a relevar y nombrar como **curador ad litem**, al profesional del derecho, abogado Rolando Castro Diaz quien es portador de la T.P. 205277 del C.S.J., por tanto, proceda a informarle que debe comparecer al proceso para notificarse en representación de la parte vinculada como pasiva en la relación procesal, siendo este, **Rene Neira Clavijo** y de todas las personas que se crean con derechos reales o accesorios, así como indeterminados, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Comuníquesele por secretaria

NOTIFÍQUESE,

~~LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ~~
JUEZ

Hoy 20 de mayo de 2021, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. 039/2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).

REPUBLICA DE COLOMBIA
☪
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 19 de mayo de 2021.

Naturaleza del Proceso: Pertenencia

Radicado bajo el número. No. 252584089001-2020-00014.

Demandante: Blanca Cecilia Moreno de Vásquez.

Demandados. Herederos Indeterminados de Antonio Calvo y otros.

Como quiera que la doctora Sandra Patricia Gómez Prieto peticionaria a través de su correo cifrado y seguro (email), donde acepta el encargo por auxiliar; el Despacho ordena a Secretaria para que proceda a compartir el vínculo de esta demanda en su integridad, a través del micro sitio y canal respectivo, haciendo énfasis de la providencia por notificarse, del cual será remitida en igual forma como mensaje de datos.

Secretaria alerta en cuanto a la notificación personal de la auxiliar, pues se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de mentado mensaje y documentos al email sagopri32Qhotmail.com, y así los términos comenzaran a correrle a partir del día siguiente de la confirmación electrónica que esta sede reciba de la presente notificación. (Artículo 8º, Dto. Leg 806 de 2020).

Reitérese a la profesional del derecho que con el cargo aceptado, representará a los Herederos Indeterminados de Antonio Calvo, y a los señores Emmanuel Vega, Rivera Aureliano, Numael Zipaquira Benito y Zipaquira Agustin y demás Personas que se crean con derechos respecto al inmueble báculo de esta acción.

NOTIFÍQUESE, (2)

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy 20 de mayo de 2021, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. 039/2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).

REPUBLICA DE COLOMBIA
*
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 19 de mayo de 2021.

Naturaleza del Proceso: Pertenencia

Radicado bajo el número. No. 252584089001-2020-00014.
Demandante: Blanca Cecilia Moreno de Vásquez,
Demandados. Herederos Indeterminados de Antonio Calvo y otros.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Rolando Castro Diaz, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía número 7.315.535 y titular de la Tarjeta Profesional número 205277 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como vocero de la parte activa, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través de su correo cifrado y seguro.

Se atiende lo peticionado por el doctor Castro Diaz, por tanto, secretaria oficie a la Agencia Nacional de Tierras aportando la documentación ilustrada a folios 93 a 95. siendo esto, copia de la escritura publica No. 91 del 4 de febrero de 1949, y folio de matrícula No. 170-39737, documentos estos que deben ser direccionados o remitidos al doctor Andrés Felipe González Vesga, citando el oficio No. 20203101086171 y radicado ANT 20206200651992 del 25/09/20.

NOTIFÍQUESE, (2)

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy 20 de mayo de 2021, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. 039/2021.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).